

REGISTRO

INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION

Proceso: PC-Participación

Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

DCD-- 1 1 9- 2022-100

Ibagué, 0 8 JUL. 2022

Doctor

OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO

Rector

Universidad del Tolima

rectoria@ut.edu.co

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 008 de 2022

Respetado doctor Corredor:

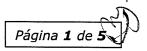
La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia en la cual relaciona "Determinar un posible detrimento al patrimonio al interior de la Universidad del Tolima, en el proceso de contratación 007 del año 2021, contrato de suministro No.1366- 2021 con el objeto de adquirir INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19".

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Actuación Especial de Fiscalización.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la comunicación No. CDT-RE-2021-00000005 de fecha 03 de enero de 2022, elevada a la denuncia 008 de 2022, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC-142; CDT-RM-2021-00002181 de fecha 24 de mayo de 2022, en el que





Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

se remite los hechos relacionados con "Determinar un posible detrimento al patrimonio al interior de la Universidad del Tolima, en el proceso de contratación 007 del año 2021, contrato de suministro No.1366- 2021 con el objeto de adquirir INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19". Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por el denunciante.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia No.008 de 2022, la auditoria asignada evalúa la información donde determina de acuerdo con los soportes se trata de una "Presunta irregularidad del proceso de contratación No.007 de 2021 suministro de insumos y elementos de protección personal de bioseguridad COVID 19, realizado por la Universidad del Tolima a través de los contratos No.1366, 1385 y 1358 de 2021"

Como resultado de la invitación pública de menor cuantía Proceso No.007 de fecha 22 de noviembre de 2021 se suscriben los siguientes contratos:

GRUPO	PROPONENTE GANADOR	No.CONTRATO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
1	OFIBEST S.A.S.	1366-2021	Suministrar insumos y elementos de protección personal de bioseguridad COVID-19		21.670.000,00
2y5	INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P.	1385-2021	Suministrar insumos y elementos de protección personal de bioseguridad COVID-19	4 Meses	60.563.877,00
4y5	RUTH MESA DURAN	1358-2021	Suministrar insumos y elementos de protección personal de bioseguridad COVID-19	4 Meses	115.015.500,00
		TOT	AL	4.504	197.249.377,00

De acuerdo con la certificación expedida por la División Contable y financiera de la Universidad del Tolima, la fuente de los recursos del proceso de contratación No. 007 de 2021, se distribuyen así:

ASSESSED TO PROPERTY OF THE PR			
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR		
PROYECTO DE SEGURIDAD Y	77.115.435,94		
SALUD EN EL TRABAJO,			
RECURSOS DE ESTAMPILLA			
PROUNAL			
PROYECTO DE SEGURIDAD Y			
SALUD EN EL TRABAJO,			
RECURSOS DE INVERSION	216.538.028,06		
2020, PLANES DE FOMENTO			
A LA CALIDAD			
TOTAL	293.653.464,00		

Página 2 de 5



Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0 8 JUL 2022

Concepto de los Recursos de estampilla Pro UNAL

La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las 32 universidades Públicas, creada por la Ley 1697 de 2013 vigente desde el 20 de diciembre del 2013, fecha en que fue sancionada.

Le corresponde a las entidades del orden nacional definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas de economía mixta, practicar las retenciones a todo contrato de obra, conexos al contrato de obra (diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definición en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.) y sus adiciones en dinero cualquiera que sea la modalidad de pago; así como el transferir estos recursos al Fondo Nacional de las Universidades Estatales, administrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Ley 1697 de 2013 en su artículo cuarto: Destinación de los recursos

"Artículo 4°. Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.

Parágrafo 2º. Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de las universidades estatales."

Para el control de estos recursos establece:

"Artículo 12. Control. Las universidades estatales en ejercicio de las funciones que le son propias, según su autonomía, implementarán un sistema de administración de los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, respecto de los cuales la Contraloría General de la República ejercerá el correspondiente control fiscal. El Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, deberá trasladar los recursos de la estampilla a las cuentas de las universidades estatales semestralmente de acuerdo con la distribución definida en el artículo 3º de la presente ley y la resolución expedida por el Ministerio de Educación

Página **3** de **5**



Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

F = 1 1 9

0 8 JUL 2022

Nacional para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes."

Concepto de los Planes de fomento a la calidad





EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

HACE CONSTAR

Que la Universidad del Tolima ha recibido recursos del Plan de Fomento a la Calidad que provienen del Goblemo Nacional, en concordancia con la estrategia de fortalecimiento de la educación superior pública del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", particularmente en lo previsto en el artículo 183 y a los acuerdos suscritios en 2018 entre el Goblemo Nacional, los Rectores y plataformas de profesores y estudiantes de las instituciones de educación públicas.

Estos recursos de inversión destinados a financiar los Planes de Fomento a la Calidad, son asignados y girados por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo.

Dada en ibagué a los doce (12) días del mes de julio de 2022.

JULIO CESAR RODRIGUEZ ACOSTA Jefe Oficina de Planeación y Desamplio Institucional

Diversiged del tolone - Agreditade de Alta Delidad - Ni I; ISUL 700,640 / Devrie Sante Heisne Parte Alta | Cedige Poeta: N° 72000529 - Telefonce: +57 (5) 2.77 (2)2 ~ 010000101010

De acuerdo con la certificación realizada por el Jefe de Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad del Tolima, los recursos de planes de fomento a la calidad provienen del Ministerio de Educacion Nacional MEN y el ente de control que le corresponde la vigilancia de estos recursos es la Contraloría General de la República, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, el Decreto 403 de 2020, y en el capítulo I Título VII del Decreto 1421 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

CONCLUSIONES DE AUDITORIA:

A través de la revisión documental de los soportes evidenciados en el expediente contractual producto del proceso auditor; se tiene que por el tipo de fuente de financiación de los recursos del orden nacional, no es competencia de este ente de control; así mismo no se da traslado a la Contraloría General de la República, ni a la

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 4 de 5



Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

=-119

0 8 JUL. 2022

Procuraduría General de la Nación teniendo en cuenta que el Señor Juan Alonso Corredor como miembro de la red de veedurías ciudadanas por la transparencia a la contratación remitió copia de la denuncia de estos hechos a los diferentes entes de control.

Atentamente,

MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA Contralora Departamental del Tolima (e)

Revisó: LUIS RELIPE POVEDA

Director Técnico de Participación Ciudadana

Elaboro: Elica del Pilar Librado Viru Profesional Universitario (e) — GRI